



**CONCEJO**

Gobierno Autónomo Municipal de Viacha  
Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi - Viacha - La Paz - Bolivia



## LEY MUNICIPAL No. 002/2019

### **“LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL EN EL DISTRITO 3 DEL G.A.M.V.”**

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter General su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la ciudad de Viacha, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha aprueba la siguiente Ley.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

##### **1. ANTECEDENTES.-**

En fechas 19 y 20 de mes de Febrero del año en curso hasta la actualidad se registraron evento de helada que ocasionaron daños irreversibles en los diferentes cultivos causadas en las comunidades del distrito tres entre ellos podemos mencionar los ríos, Kusillo, Pallina, Pongoni y otros, tras los eventos suscitados los técnicos del Distrito tres en coordinación con los yapu mallkus de las diferentes comunidades se realizó la inspección a los cultivos agrícolas acompañado del Ejecutivo los ejecutivos Yapu Uywa de la Jach'a Marka Originario Viacha, en el cual se pudo evidenciar que el daño causado a los cultivos por la inundación es mayor al 60 % con lo que se estimó que la producción esperada reduciría en un 60 %, los cultivos fuertemente afectados son: Papa, Cebada, Avena, Alfalfa, Haba, Quinua, pasto Festuca y pastos nativos los cuales son el medio de sustento de las familias productoras ahora damnificadas.

El 19 de febrero de 2019, en las comunidades del D-3 siendo a horas 16:30 pm ha sucedido un rotundo granizada afectando a más de 15 comunidades donde afecto en su totalidad los cultivos de papa, quinua, cebada, alfalfa, avena, pastos nativos, casas destechadas, animales muertos y otros a un no reportadas de la misma manera al día siguiente 20 de febrero de la presente en las misma comunidades fue afectada con helada.

El 25 de febrero del año en curso las Autoridades Originarias de las 60 Comunidades pertenecientes al Distrito tres del Municipio de Viacha a cabeza de la Jach'a Marka Originario Viacha emiten un voto resolutive en magno cabildo donde piden la inmediata declaratoria de zona de desastre natural para poder activar mecanismos para atender a las áreas damnificadas, así mismo piden apoyo de parte del municipio gestionando recursos para atender a las comunidades, y gestionar apoyo desde la Gobernación y el Ministerio de defensa por parte de defensa civil, así mismo solicitan la dotación de semillas forrajeras, alimento balanceado para ganados, víveres, vituallas, heramientas y otros para reemplazar los cultivos pedidos por las inundaciones.

##### **2. OBJETIVOS DE LA LEY.-**

El objetivo de la Ley Municipal es Declarar Situación de Desastre Natural en las Comunidades del Distrito 3 del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, para gestionar recursos ante Diferentes Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales.

##### **3. JUSTIFICACIÓN A PARTIR DE LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA.-**

El 19 de febrero de 2019, en las comunidades del D-3 siendo a horas 16:30 pm ha sucedido un rotundo granizada afectando a más de 15 comunidades donde afecto en su totalidad los cultivos de papa, quinua, cebada, alfalfa, avena, pastos nativos, casas destechadas, animales muertos y otros a un no reportadas de la misma manera al día siguiente 20 de febrero de la presente en las misma comunidades fue afectada con helada.

PH2//



## CONCEJO

Gobierno Autónomo Municipal de Viacha  
Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi - Viacha - La Paz - Bolivia



H2//

LEY MUNICIPAL N° 002/2019

El 25 de febrero del año en curso las Autoridades Originarias de las 60 Comunidades pertenecientes al Distrito tres del Municipio de Viacha a cabeza de la Jach'a Marka Originario Viacha emiten un voto resolutivo en magno cabildo donde piden la inmediata declaratoria de zona de desastre natural para poder activar mecanismos para atender a las áreas damnificadas, así mismo piden apoyo de parte del municipio gestionando recursos para atender a las comunidades, y gestionar apoyo desde la Gobernación y el Ministerio de defensa por parte de defensa civil, así mismo solicitan la dotación de semillas forrajeras, alimento balanceado para ganados, víveres, vituallas, heramientas y otros para reemplazar los cultivos pedidos por las inundaciones.

#### 4. FUNDAMENTACION TECNICA Y LEGAL.-

##### 4.1. FUNDAMENTACION TECNICA.-

Las comunidades afectadas se detallan a continuación:

N°	COMUNIDAD	FECHA	EVENTO
1	Contorno Pallcoso	19 de febrero en adelante	Granizada
2	Contorno Centro	19 de febrero en adelante	Granizada
3	Contorno Bajo	19 de febrero en adelante	Granizada
4	Colona Blanca	19 de febrero en adelante	Granizada
5	Collagua	19 de febrero en adelante	Granizada
6	Quinamaya	19 de febrero en adelante	Granizada
7	Mollojahuá	19 de febrero en adelante	Granizada
8	Coniri	19 de febrero en adelante	Granizada
9	Chusñupa	19 de febrero en adelante	Granizada
10	Pallina Chico	19 de febrero en adelante	Granizada
11	Pallina Centro	19 de febrero en adelante	Granizada
12	Villa Ponguini	19 de febrero en adelante	Granizada
13	Hilata San Jorge	19 de febrero en adelante	Granizada
14	Mamani	19 de febrero en adelante	Granizada

Las comunidades detalladas en el cuadro anterior fueron afectadas rotundamente por las fuertes y continuas granizadas que ocasionaron pérdidas en sus cultivos, así mismo las heladas ocasionaron pérdidas en sus cultivos praderas forrajeras de alfalfa y pasto forrajero, cultivos de cebada, avena que cultivo de papa la larga se reflejaron como déficit en la alimentación de los animales que es una de las principales fuentes de ingreso para las familias productoras, así mismo las inundaciones ocasionaron la pérdida de cultivos como papa, quinua y haba que en el corto tiempo se reflejará como la falta de alimento para los mismos productores y para el mercado donde son comercializados dichos productos por lo cual se generará una alza de precio en los productos, sin embargo el día martes 19 y 20 de febrero del presente, las comunidades amanecieron con una helada fuerte provocados por un cambio de clima ocasionando mayores pérdidas.

PH3//



# CONCEJO

Gobierno Autónomo Municipal de Viacha  
Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi - Viacha - La Paz - Bolivia



H3//

LEY MUNICIPAL N° 002/2019

## 5. CARACTERÍSTICAS DEL EVENTO ADVERSO

El evento climático hidrológico progresivo está siendo ocasionado por las torrenciales lluvias en el sector que empezaron a mediados del mes de enero hasta la actualidad, las pérdidas en los cultivos se sienten más en las partes bajas y los faldones de los cerros, por la topografía del Distrito tres del Municipio de Viacha se cuenta con diferentes ríos que se forman en las bajantes de las serranías conocidas como faldones, las áreas afectadas se detallan en el siguiente:



Como se puede observar en el detalle del mapa del D-3, las áreas afectadas están distribuidas en todo el Distrito tres de Municipio de Viacha.

## EVALUACIÓN DE DAÑOS Y ANÁLISIS DE NECESIDADES

La evaluación se ha desarrollado con los técnicos del Distrito 3 del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha a la cabeza del sub Alcalde y Directores de obras rurales y Agropecuaria, se declaró el distrito tres en emergencia el día sábado 9 de febrero puesto que en la noche del 8 de febrero se tuvo una torrencial lluvia que desbordó los ríos.

## CUADRO GENERAL DE AFECTACIÓN

N°	COMUNIDAD	FAMILIAS AFECTADAS		TOTAL
		AGROPECUARIA	INFRAESTRUCTURA	
1	Contorno Pallcoso	27		27
2	Contorno Centro	33		33
3	Contorno Bajo	20		20
4	Colina blanca	28		28
5	Collagua	84	8	92
6	Quinamaya	56		56
7	Mollojahua	15		15
8	Coniri	27		27
9	Chusñupa	39		39
10	Pallina Chico	14		14
11	Pallina Centro	6		6
12	Villa Ponguini	27		37
13	Hilata San Jorge	11		11
14	Mamani	11		11
TOTAL				416

Fuente: Elaboración propia en base a la evaluación EDAN

PH4//

**CONCEJO**Gobierno Autónomo Municipal de Viacha  
Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi - Viacha - La Paz - Bolivia

H4//

LEY MUNICIPAL N° 002/2019

Durante la evaluación del daño se pudo evidenciar la afectación por inundación principalmente en la producción Agropecuaria con la pérdida de los cultivos de consumo humano y consumo animal, así mismo en los últimos días se tuvo la presencia de otro evento climático como es la helada que refuerza la pérdida de cultivos.

**EVALUACIÓN POR SECTORES**

Las comunidades Afectadas son principalmente en la producción agropecuaria siendo que se detallan a continuación por los diferentes sectores:

**SITUACIÓN SECTOR AGRÍCOLA**

Nro.	COMUNIDAD	CULTIVOS AFECTADOS EN HECTAREAS (Has.)									FAMILIAS
		PAPA	CEBADA	ALFALFA	AVENA	QUINUA	HABA	PASTO NATIVO	TRIGO Y PASTO FESTUCA		
1	Contorno Pallcoso	14,5	21,0	36,5	0,5	0,25					27
2	Contorno Centro	14,0	32,0	65,05							33
3	Contorno Bajo	8,0	5,5								20
4	Colina Blanca	7,5	18,5	17,5	2,5		4,5				28
5	Collagua	43,0	83,5	11,5		5,5					84
6	Quinamaya	25,8	73,5	9,0		7,6	0,6				56
7	Mollojahuá	10,4	5,2			7,5					15
8	Coniri	18,3	16,2	3,5		12,3					25
9	Chusñupa	21,4	28,2	11,0		6,5					39
10	Pallina Chico	6,5	4,3	5,8	1,5		0,1				14
11	Pallina Centro	1,0	1,0								6
12	Villa Ponguini	25,5	35,5	3,5		3,5					36
13	Hilata San Jorge	2,5	7,5	5,0		0,2					11
14	Mamani	1,5	7,5	1,0							11
<b>TOTAL</b>		<b>199,9</b>	<b>339,4</b>	<b>169,35</b>	<b>4,5</b>	<b>43,3</b>	<b>5,2</b>				<b>416</b>

Fuente: Elaboración propia en base a la evaluación EDAN

**5.1. SITUACIÓN SECTOR PECUARIA**

En todas las comunidades la situación es que a corto plazo se tendrá déficit alimenticio para los ganados porque se ha perdido la mayor parte del forraje destinado para la alimentación de los mismos, también cabe mencionar que se tuvo decesos de animales por ahogamiento, 2 en la Comunidad de San Vicente de Collagua y otros animales menores no reportados oficialmente, por otra parte existe la posibilidad de aparecer enfermedades parasitarias, y de mala alimentación lo que perjudicará el normal desarrollo de los animales reflejándose en una merma en el ingreso de las familias productoras.

**5.2. SITUACIÓN SECTOR INFRAESTRUCTURA**

En este punto la infraestructura civil se tuvo daños y derrumbes en algunos domicilios que se detallaran en el cuadro siguiente, no obstante la infraestructura productiva es la más dañada por

PH5//



# CONCEJO

Gobierno Autónomo Municipal de Viacha  
Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi - Viacha - La Paz - Bolivia



H5//

LEY MUNICIPAL N° 002/2019

este evento climático, entre las infraestructuras productivas hemos evidenciado las praderas forrajeras los cuales son el fundamental fuente de alimento para los ganados bovinos, ovinos, camélidos y otros.

### 5.3. ACCIONES REALIZADAS POR EL MUNICIPIO

El Gobierno autónomo municipal de Viacha a desarrolladles actividades de verificación, posteriormente a tomado acciones de contingencia para tratar de evitar mayores afectaciones, así mismo con anterioridad el Concejo municipal ha emitido la Ley 001/2018 donde declara alerta verde para poder disponer de recursos en caso de emergencias o realizar trabajos preventivos, también el municipio movilizó personal para ayudar a las familias damnificadas de las diferentes necesidades urgentes, por otra parte se está gestionando mandando reporte al Instituto del Seguro Agrario para que ellos puedan verificar y activar los mecanismos para su indemnización a los productores que aseguraron al INSA.

La administración del Distrito tres ha puesto a disposición las maquinarias para coadyuvar en las labores para el drenaje de aguas inundaditas, sin embargo las plantas o cultivos en pie anegadas por el agua ya sufrieron daños severos por lo que cualquier trabajo será inútil, lo que queda e s gestionar mecanismos para poder dotar capital semilla para sus futuros cultivos y dotar de víveres para su alimentación puesto que los cultivos se perdieron casi en su totalidad.

### 5.4. REQUERIMIENTOS Y/O NECESIDADES

Las necesidades detectadas son muchas, entre las principales podemos detallar a continuación:

**PREVENCIÓN:** Es muy importante realizar trabajos preventivos realizando muros de contención en lugares específicos para lo cual es necesario movilizar toda la maquinaria del municipio porque se tiene pronosticado más lluvias en el futuro cercano.

**ALIMENTACIÓN:** La alimentación está comprometida puesto que se ha perdido los cultivos principales por lo que es sumamente importante proveer la dotación de víveres para mitigar la desnutrición en niños y adultos, la alimentación es requerida para los comunarios y sus familias así mismo es necesario proveer de alimento balanceado para los ganados considerando que se tuvo la pérdida de cultivos forrajeros lo que compromete la disponibilidad de alimento para todo el año.

**CAMINOS:** Es de suma importancia trabajar en la habilitación de caminos puesto que algunos caminos se vieron intransitables lo que perjudica el normal desarrollo de las clases en las diferentes unidades educativas, el agua también con su corriente fuerte e lo llevó puentes peatonales por lo que ya no es posible pasar los ríos de un lado al otro.

**SEMILLAS:** Con el 60% de los cultivos los comunarios normalmente se proveen de semilla para las próximas siembras, con la pérdida de los cultivos no se podrá contar con semilla para la siguiente campaña agrícola puesto que es imprescindible dotar de semillas como papa, cebada, alfalfa, quinua y avena con la finalidad de garantizar la producción y alimentación para los siguientes años.

**ROPA:** Con las constantes lluvias y el frio que trae consigo, los pobladores o comunario requieren de suma urgencia abrigo para combatir el frio, de la misma forma requieren ropa de agua para combatir al agua que cada vez toma mayor espacio.

**MEDICAMENTOS:** Se requiere de medicamentos preventivos para posibles enfermedades que puedan hacer efecto en las pernas y así mismo en los animales o ganados, ejecutar seguimiento preventivo.

COMUNIDADES	NECESIDADES			
	# FLIAS	ALIMENTO	AGRÍCOLA	PECUARIO
Contorno Pallcoso	27	VÍVERES	SEMILLAS	ALIMENTO BALANCEADO
Contorno Centro	33	VÍVERES	SEMILLAS	ALIMENTO BALANCEADO

PH6//



# CONCEJO

Gobierno Autónomo Municipal de Viacha  
Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi - Viacha - La Paz - Bolivia



H6//

LEY MUNICIPAL N° 002/2019

Contorno Bajo	20	VÍVERES	SEMILLAS	ALIMENTO BALANCEADO
Colina Blanca	28	VÍVERES	SEMILLAS	ALIMENTO BALANCEADO
Collagua	92	VÍVERES	SEMILLAS	ALIMENTO BALANCEADO
Quinamaya	56	VÍVERES	SEMILLAS	ALIMENTO BALANCEADO
Mollojahuá	15	VÍVERES	SEMILLAS	ALIMENTO BALANCEADO
Coniri	27	VÍVERES	SEMILLAS	ALIMENTO BALANCEADO
Chusñupa	39	VÍVERES	SEMILLAS	ALIMENTO BALANCEADO
Pallina Chico	14	VÍVERES	SEMILLAS	ALIMENTO BALANCEADO
Pallina Centro	6	VÍVERES	SEMILLAS	ALIMENTO BALANCEADO
Villa Ponguini	37	VÍVERES	SEMILLAS	ALIMENTO BALANCEADO
Hilata San Jorge	11	VÍVERES	SEMILLAS	ALIMENTO BALANCEADO
Mamani	11	VÍVERES	SEMILLAS	ALIMENTO BALANCEADO
<b>TOTAL</b>	<b>416</b>			

Fuente: Elaboración propia en base a la evaluación EDAN

## 5.5. FUNDAMENTACION LEGAL.-

### CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO.-

El numeral 11 del Artículo 108 de la Constitución Política del Estado, dispone que es deber de las bolivianas y los bolivianos socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

### LEY 031 MARCO DE AUTONOMIA Y DESENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA.-

El Artículo 100 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", incorpora como competencia residual la Gestión de Riesgos, estableciéndola como una competencia exclusiva del nivel central del Estado y de las entidades territoriales autónomas.

El numeral 12 del párrafo III del artículo 100 dispone que es competencia exclusiva del nivel municipal: "Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a las categorización que corresponda. Ejecución de su respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto."

### LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.

Que el Artículo 26 establece que "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene las siguientes atribuciones: Numeral 2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal". Asimismo el artículo 16 ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, establece que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: Numeral 4 "en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales"

### LEY MUNICIPAL N° 001/2014 DE ORDENAMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA.

Que la Ley Municipal N° 001/2014 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, en su Título III referente a I Procedimiento Legislativo Municipal en su artículo 20 establece que la "Ley municipal es la disposición legal que emana del Órgano Legislativo, Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, técnica legislativas, requisitos y formalidades establecidas

PH7//



## CONCEJO

Gobierno Autónomo Municipal de Viacha  
Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi - Viacha - La Paz - Bolivia



H7//

LEY MUNICIPAL N° 002/2010

en la presente Ley; es de carácter general, su aplicación y su cumplimiento es obligatorio desde el momento de su promulgación por el Ejecutivo Municipal” en su artículo 21 establece que los “Proyectos de leyes municipales pueden ser presentados a iniciativa de: Numeral 4. Alcalde o Alcaldesa Municipal”.

### LEY 602 DE GESTION DE RIESGOS.-

El artículo 1 señala: “La presente Ley tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio - naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales”.

Asimismo el artículo 39 referida a la Situación de Desastres y/o Emergencias señala: Según los parámetros establecidos en la presente Ley y su Reglamento, podrán declarar: Inciso c) Nivel Municipal, Numeral 2: Desastre Municipal. Cuando la magnitud del evento cause daños de manera tal, que el municipio no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requerirá asistencia del gobierno departamental, quien previa evaluación definirá su intervención

### DECRETO SUPREMO N°2342 REGLAMENTO DE LA LEY 602.-

Que el Decreto Supremo 2342 señala en el artículo 63 Las declaratorias de desastres y/o emergencia, establecidas en el Artículo 39 de la Ley N° 602, deben estar respaldadas con un informe técnico y jurídico de sustento.

### VISTOS:

Que la Constitución Política del Estado, en su Art. 283 establece que: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o por el Alcalde.

Que el numeral 11 del Artículo 108 de la Constitución Política del Estado, dispone que es deber de las bolivianas y los bolivianos socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa, en su párrafo II del Artículo 34 de determina que: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la Administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la Carta Orgánica o Normativa Municipal.

Que el Artículo 100 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, incorpora como competencia residual la Gestión de Riesgos, estableciéndola como una competencia exclusiva del nivel central del Estado y de las entidades territoriales autónomas.

Que el numeral 12 del párrafo III del artículo 100 dispone que es competencia exclusiva del nivel municipal: “Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a las categorización que corresponda. Ejecución de su respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.”

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en el Artículo 26 establece que “La Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene las siguientes atribuciones: Numeral 2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal”. Asimismo el artículo 16 ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, establece que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: Numeral 4 “en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales”

PH8//



**CONCEJO**

Gobierno Autónomo Municipal de Viacha  
Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi - Viacha - La Paz - Bolivia



H8//

LEY MUNICIPAL N° 002/2019

Que la Ley Municipal N° 001/2014 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, en su Título III referente a I Procedimiento Legislativo Municipal en su artículo 20 establece que la "Ley municipal es la disposición legal que emana del Órgano Legislativo, Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, técnica legislativas, requisitos y formalidades establecidas en la presente Ley; es de carácter general, su aplicación y su cumplimiento es obligatorio desde el momento de su promulgación por el Ejecutivo Municipal" en su artículo 21 establece que los "Proyectos de leyes municipales pueden ser presentados a iniciativa de: Numeral 4. Alcalde o Alcaldesa Municipal".

Que la Ley N° 602 De Gestión de Riesgos, en su artículo 1 señala: "La presente Ley tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio - naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales".

Asimismo el artículo 39 referida a la Situación de Desastres y/o Emergencias señala: Según los parámetros establecidos en la presente Ley y su Reglamento, podrán declarar: Inciso c) Nivel Municipal, Numeral 2: Desastre Municipal. Cuando la magnitud del evento cause daños de manera tal, que el municipio no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requerirá asistencia del gobierno departamental, quien previa evaluación definirá su intervención.

Que el Decreto Supremo 2342 señala en el artículo 63 Las declaratorias de desastres y/o emergencia, establecidas en el Artículo 39 de la Ley N° 602, deben estar respaldadas con un informe técnico y jurídico de sustento.

**CONSIDERANDO:**

Que, emite Informe Técnico con CITE: GAMV/SMDH/DDAEP/RUAT/05/2019 de fecha 26/02/2019, emitida por TVZ. Willy Bautista Pérez - RESPONSABLE DE UNIDAD AGROPECUARIA TECNIFICADA, Vía Lic. Alfredo Limachi Quispe - DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECONOMICO PRODUCTIVO Y Lic. David Aspi Quispe -SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO el cual refiere que durante la evaluación del daño se pudo evidenciar la afectación por inundación principalmente en la producción agropecuaria con la pérdida de los cultivos de consumo humano y consumo animal, así mismo en los últimos días se tuvo la presencia de otro evento climático como es la helada que refuerza la pérdida de cultivos, y se hace una evaluación por sectores como ser: Sector Agrícola, Sector Pecuaria y Sector Infraestructura.

Que el Informe Jurídico GAMV/DRJ/RAA-II/014/2019, concluye señalando que según los antecedentes y la normativa legal vigente se concluye que en el marco de la Ley N° 602, Decreto Supremo 2342 y normas concordantes, existe la necesidad de la emisión de la Ley Municipal de Declaratoria de Desastre Natural, por Inundación y Helada en las Comunidades de la Jacha Marka Originario Viacha del Distritos 3, conforme lo establecido en el Informe técnico adjunto.

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA, SANCIONA LA PRESENTE LEY MUNICIPAL.**

PH9//



**CONCEJO**

Gobierno Autónomo Municipal de Viacha  
Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi - Viacha - La Paz - Bolivia

H9//

LEY MUNICIPAL N° 002/2019

## LEY MUNICIPAL No. 002/2019

### “LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL EN EL DISTRITO 3 DEL G.A.M.V.”

**ARTÍCULO PRIMERO.-** SE DECLARA SITUACIÓN DE DESASTRE MUNICIPAL EN EL DISTRITO 3 DEL G.A.M.V., que se ven afectados por Inundación y Helada, en el marco de la Ley N° 602 De Gestión de Riesgos, Decreto Supremo N° 2342 y la Ley N° 031.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se declara desastre municipal en el Distrito 3 del G.A.M.V. Según Informe Técnico CITE: GAMV/SMDH/DDAEP/RUAT/05/2019, Informe Jurídico GAMV/DRJ/RAA-II/014/2019 e Informe Financiero.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Remítase un ejemplar de la presente Ley Municipal al Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y al Viceministerio de Defensa Civil a efectos de que el municipio sea asistido por estas instancias.

**ARTÍCULO CUARTO.-** QUEDA ENCARGADO DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GAMV.


REMÍTASE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN

ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA, A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE AÑOS.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVECE

  
Dr. Waldo Echeverría García  
**PRESIDENTE**  
CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE VIACHA




  
Heidy Ventura Huallpara  
**CONCEJAL SECRETARIA**  
CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE VIACHA

WEG/OMC  
Sesión Ordinaria N° 017/2019

POR TANTO LA PROMULGO PARA QUE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY MUNICIPAL POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA.

ES DADO EN EL PALACIO CONSISTORIAL DE LA CIUDAD DE VIACHA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE AÑOS.

  
Ing. Delfin Mamani Escobar  
**ALCALDE**  
Gobierno Autónomo Municipal de Viacha

